

mo se hizo propiamente por Dho Sr. Presidente: Que  
atendiendo a la orden de la libertad de Comercio q.  
remueve toda traba, era indispensable tomar  
Videncia sobre las personas que devian continuar  
con el cargo de pesar y medir los Articulos de Vino,  
Aceyte, y granos. y enterado el Ayuntamiento  
q. por a hora todo vecino pueda pesar y medir por  
si, o persona q. al efecto de parte, quedando insautad.  
de los Pesos y medidas prop. y privadas de la Villa  
Pedro Marco, Juan Puche Onteja, y Jines Molino,  
y Jose Carpena Garcia quienes mostraron de fieles medi-  
dores, y se les hizo entender q. devian pe-  
sar y medir quando sehan llamados por el que sea  
de su voluntad servirse de su trabajo, y sin que sea  
obligacion de satisfacer a aquellos may oneroso que  
el que estipulen con el comprador, o vendedor: y q.  
a este fin se hiciese inv. de todos los pesos, y me-  
didas pertenecientes a la Villa, para cuya opera-  
cion se encargó el Sr. Regidor Martin Joanes y  
Sindico Paul. Sor. = tambien acordó el Ayuntamiento  
q. para conciliar la libertad de Comercio con la co-  
lidad de los generos q. se han de vender, pero y me-  
dida q. alegre todo fuese, se publique bando hauien-  
do entender a todo vecino que venda pan a deteñ.  
la libra diez y seis onzas, y la medida ochava = la de  
Carne, Saladura, y demas de esta clase, lo mismo  
y la de Verdura veinte onzas, quedando solo la  
libertad al vendedor de fijar el precio de Dhos Ar-  
ticulos y variar lo segun tenga por convenien-  
te, con lo que se concluyó, y lo firmaron

